

ASUNTO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
(D/E: OMAR ARANGO LEE
DDO: OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS S A Y OTROS
RAD: 76-001-31-03-012, 2019-0255 00

SECRETARIA: Cali, marzo 11 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el escrito de contestación de demanda allegado en término.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI
Cali, marzo once (11) de dos mil veinte (2020).

Se observa que la parte demandante allega guía de envío o diligenciamiento del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, dirigido al demandado Adolfo de Jesús Llanos Loaiza, obstante ello, no se aporta constancia de su entrega en el lugar de destino, ante lo cual este despacho procedió a verificar la trazabilidad del correo a través de la página de la empresa de mensajería (Servientrega), evidenciado que la entrega se realizó el pasado 14 de febrero conforme guía No. 9112619345, cuya copia impresa se incorpora al expediente para el conteo de los términos pertinentes.

Ahora bien, como el demandado Adolfo de Jesús Llanos Loaiza, actuando en causa propia y en representación de la sociedad Obra Civil y Pintura Llanos SAS, en término procedió a constituir apoderado judicial y por conducto de éste, a dar respuesta a la demanda, sin formular excepción alguna, habrá de incorporarse al proceso y poner en conocimiento de la parte pasiva la oposición a los hechos y pretensiones.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer personería suficiente al doctor ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ, portador de la tarjeta profesional No. 117.982 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los demandados Adolfo de Jesús Llanos Loaiza y de la sociedad Obra Civil y Pintura Llanos SAS, conforme a las voces y términos del poder conferido.
2. Agregar a los autos el escrito de contestación a la demanda que hace el apoderado judicial de los demandados, sin formular excepción alguna, pero oponiéndose a los hechos y pretensiones, lo cual se **pone en conocimiento** de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy en estado No. 66 notificado a partes en el que antecede (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali

11. SEP 2020

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria